



Facultad de Ciencias Empresariales

Grado en Administración y Dirección de
Empresas

Curso 2019/2020

**IMPACTO DEL COVID-19 EN
LOS RECURSOS HUMANOS Y
LA ADMINISTRACION DEL
PERSONAL.**

**COVID-19'S IMPACT ON HUMAN
RESOURCES AND STAFF
ADMINISTRATION.**

Alumno: Patricia Valle Ortiz

Tutor: Raúl Martínez Martínez.

Fecha: 06//2020

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a mis padres y a mi hermano, que pese a las dificultades y complicaciones de la vida universitaria siempre han confiado en mí en esta aventura.

A mi pareja, porque desde el principio confió en mí para sacar esta carrera. Por apoyarme y aguantarme en época de exámenes, y por tener más confianza en mí que yo misma. Además de haberme ayudado a dar forma a este trabajo.

A mis amigos, Fátima y Álvaro por haberme facilitado sus conocimientos en algunos de los apartados.

Y, por último, a mi tutor Raúl, que como profesor me generó el interés en los recursos humanos y la administración del personal; y como tutor ha estado siempre disponible y me ha aportado sus conocimientos para hacer este trabajo lo más elaborado posible.

¡Muchas gracias a todos!

ÍNDICE

RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	9
1 INTRODUCCIÓN.....	11
2 SITUACIÓN MUNDIAL.....	12
2.1 DÓNDE Y CÓMO SURGE EL VIRUS.....	12
2.2 PAÍSES Y ZONAS MÁS AFECTADAS.....	12
2.3 DECLARACIÓN DE PANDEMIA.....	13
2.4 MEDIDAS TOMADAS EN DICHS PAÍSES.....	13
2.5 IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA MUNDIAL (EEUU, DOW JONES, ROTURA DE STOCK).....	14
2.5.1 Rotura de stock.....	14
2.5.2 Impacto mundial.....	14
3 SITUACIÓN EN ESPAÑA.....	17
3.1 PRIMEROS CASOS, EXPANSIÓN y zonas más afectadas.....	17
3.2 EVOLUCIÓN DE LOS INFECTADOS Y MUERTES.....	17
3.3 COMPARACIÓN CON OTRAS enfermedades EN ESPAÑA.....	18
3.3.1 Gripe aviar.....	18
3.3.2 Gripe A.....	19
3.4 IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.....	19
4 LAS EMPRESAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA.....	20
4.1 PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES.....	20
4.2 SITUACIÓN DE BAJA DE LOS EMPLEADOS.....	21
4.2.1 Baja por contingencia común.....	21
4.2.2 Baja por contingencia profesional.....	21
4.3 TELETRABAJO.....	22
4.3.1 Derechos de los trabajadores en situación de teletrabajo.....	22
4.3.2 Problemas del teletrabajo.....	22
4.3.3 Las VPN.....	24
4.4 MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA EMPRESA.....	26
4.4.1 ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).....	26
4.4.2 Ere (Expediente de Regulación de Empleo).....	27
4.4.3 Reducción de jornada.....	28
4.4.4 Jornada irregular.....	28
4.4.5 Permiso retribuido.....	29
4.4.6 Despidos.....	29
4.4.7 Vacaciones.....	29
5 ECONOMÍA EMPRESARIAL.....	30

5.1	PROPUESTA DEL FMI PARA IGUALAR LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDOS DE LOS CONTRATOS EVENTUALES E INDEFINIDOS.	30
5.1.1	Mochila austriaca.....	30
5.2	PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.....	30
5.2.1	Ayudas del gobierno de Cantabria.....	31
5.3	PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS.	32
5.4	AYUDAS ECONÓMICAS DEL ESTADO A LAS EMPRESAS.....	32
5.4.1	Sodercan.....	33
6	CONCLUSIÓN.....	33
7	BIBLIOGRAFÍA.....	34

Índice gráficos.

Gráfico 1: Evolución casos diarios. 1	13
Gráfico 2: IBEX 35 crisis económica. 1	15
Gráfico 3: IBEX 35 durante coronavirus. 1	15
Gráfico 4: Dow Jones crisis económica. 1.....	16
Gráfico 5: Dow Jones durante coronavirus 1.....	16
Gráfico 6: Dow Jones atentado 11S. 1.....	16
Gráfico 7: evolución muertes/contagiados 1.....	18

Índice tablas.

Tabla 1: Edad/fallecidos 1.....	17
---------------------------------	----

Índice imágenes.

Imagen 1: Casos en humanos en el mundo. 1	19
Imagen 2: Funcionamiento VPN 1	24
Imagen 3: Simulación plataforma UC 1.....	25

RESUMEN

Desde finales del año pasado, todos los países se han visto obligados, de forma repentina, a cesar sus actividades económicas y tomar medidas de confinamiento entre su población, para paliar los daños económicos y humanos producidos por el Covid-19, que los expertos creen que serán peores que la última crisis de 2008.

En primer lugar, veremos el origen del SARS-CoV-2 y su impacto socioeconómico a nivel mundial, y se comparará con otras enfermedades que también afectaron al mundo entero. Todo ello acompañado de gráficos donde se apreciará la evolución diaria en todo el mundo.

Y, en segundo lugar, nos centraremos en el objetivo de este trabajo que es analizar las medidas tomadas por los diferentes países, centrandó nuestra atención en España, donde se estudiará el impacto que ha tenido en los trabajadores, en sus derechos, en sus contratos y en su forma de trabajar, y hablaremos de las ayudas económicas que han recibido ante esta situación. Por otro lado, estudiaremos las medidas tomadas por las empresas, como el teletrabajo, los ERTes o la jornada irregular entre otros; veremos también las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia del coronavirus, y también analizaremos las ayudas económicas recibidas por el gobierno de España, así como por el gobierno de Cantabria.

ABSTRACT

Since the end of last year, every country have been suddenly forced to terminate their economic activities and take lockdown measures among population, to decrease the economic and human damages produced by the Covid-19. Besides, experts think that it will be worse than the 2008's crisis.

First of all, we will see the beginninf of SARS-CoV-2 and its socioeconomic global impact. That will be compared to other diseases that affected the entire world some time ago. Additionally, there will be graphs to explain the daily evolution of that diseases and the incidences all over the world.

Secondly, we will focus on the main objective of this paper: to analyze the measures taken by the different countries, focusing on Spain. It will study the impact on employees, on their labour rights, on their employment contract and their way of working. Also, it will make known the grants that the employees have received in this situation.

Moreover, it will disclose the measures taken by companies, such as working from home, temporary layoff of staff and irregular working hours, among others.

Finally, it will see the economic losses caused by the coronavirus, and it will also analyze the grants received by the government of Spain, as well as, by the government of Cantabria.

1 INTRODUCCIÓN.

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más severas. A finales de 2019 se detectó en Wuhan (China) un nuevo coronavirus (Covid-19) desconocido hasta la fecha; cuyos principales síntomas son tos, fiebre muy elevada y problemas de respiración, pudiendo causar la muerte en pacientes de edades avanzadas o con patologías previas. El contagio del virus se produce a través del contacto con un paciente infectado. Cuando dicho paciente tose, expulsa partículas de su interior que quedan en la superficie, y basta con que otro individuo lo toque para que se vea infectado. Por todo ello, y debido al alto nivel de globalización presente en el mundo, el Covid-19 fue avanzando por todos los continentes hasta convertirse en un problema mundial; implicando que muchos países tuvieran que tomar medidas que afectarían severamente a sus empresas y su economía.

2 SITUACIÓN MUNDIAL.

2.1 DÓNDE Y CÓMO SURGE EL VIRUS.

El Covid-19 es un virus envuelto en una burbuja de lípidos que cuenta en su superficie con unas glicoproteínas en forma de espiga. Una vez que el virus entra al cuerpo humano, se une a nuestras células gracias a una proteína conocida como ACE2; y en el momento en que se encuentra dentro del organismo el virus libera ARN viral (información genética), y hace que la célula humana cree copias del virus. De esta manera, la reproducción continúa hasta que afecta a otros organismos como los pulmones, pudiendo llegar a obstruirlos y ocasionar la muerte.

Los primeros casos de Covid-19 tuvieron lugar en Wuhan; concretamente en el mercado de Huanan donde se vendían animales como pulpos, serpientes, murciélagos, etc, por lo que se cree que el origen del virus en humanos es consecuencia de una zoonosis (transmisión de una enfermedad animal a humanos). (Corum & Zimmer, 2020)

2.2 PAÍSES Y ZONAS MÁS AFECTADAS.

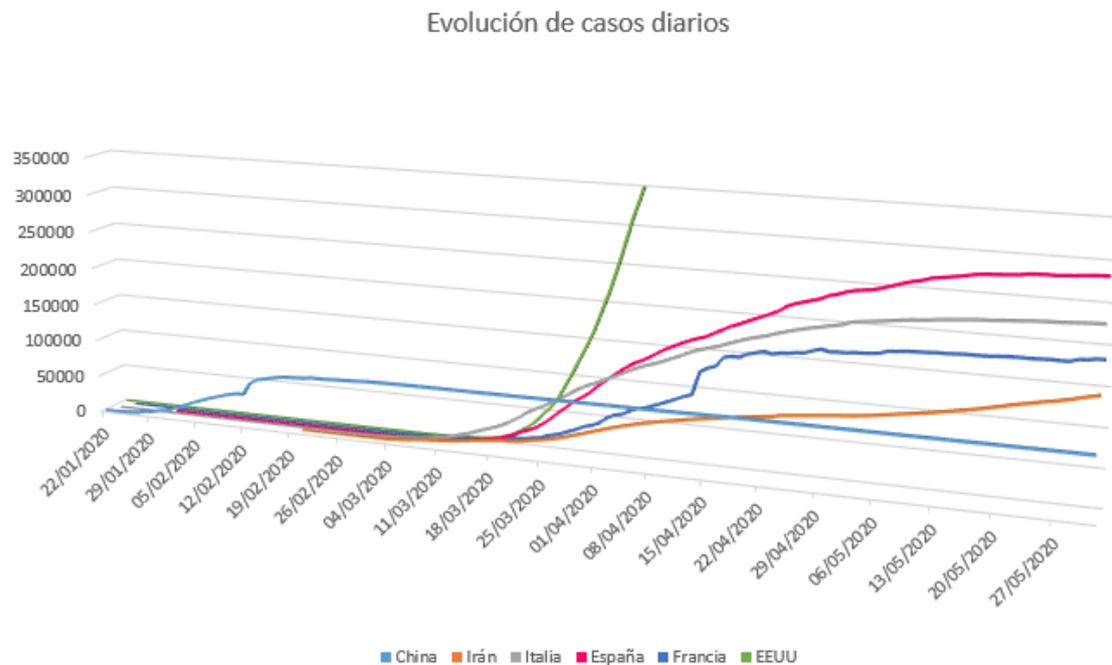
El Covid-19 fue expandiéndose por todo el continente asiático, encontrándose el 19/02/2020 casos en Arabia Saudí, Corea del Norte, Japón, Irán, etc; obligando a aislar varias ciudades y suspender la actividad en negocios y colegios.

El 21/01/2020 se dio el primer caso en Europa, concretamente Italia, uno de los países más afectados. Dos semanas más tardes, el 8/03/2020 14 provincias de Italia fueron confinadas; y un día después el país entero, cerrando los colegios y todos los negocios del país salvo los indispensables (farmacias, supermercados...).

A su vez, el virus seguía expandiéndose por toda Europa, llegando a Francia, España, Portugal...

Madrid fue una de las ciudades más afectadas inicialmente, pero rápidamente se unieron Cataluña, País Vasco, Andalucía... Siguiendo el mismo ritmo de propagación que Italia, el gobierno español se vio obligado a emitir un Real Decreto 436/2020 de 14 marzo (BOE-A-2020-3692, 2020).

Gráfico 1: Evolución casos diarios. 1



Elaboración propia a través de los datos obtenidos de (Eldiario, 2020) y (Sanidad, 2020)

2.3 DECLARACIÓN DE PANDEMIA.

El 11 de marzo; contradiciendo la versión del 23 de enero dónde no consideraban al coronavirus como un problema internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al coronavirus pandemia global (propagación mundial de una nueva enfermedad); ya que en las últimas semanas existían más de 118.000 casos fuera de China, y un total de 4.291 muertes en más de 13 países. La última pandemia decretada por la OMS había sido en junio de 2009 por la gripe A, dándose entonces 29.000 casos y 144 muertos.

2.4 MEDIDAS TOMADAS EN DICHS PAÍSES.

A continuación, vamos a comparar las medidas que distintos países fueron tomando para evitar la propagación del Covid-19. Analizaremos China, por ser donde se originó el virus, Italia y España por ser dos de los países más afectados de Europa y EEUU como representante de América.

- China: al día siguiente de detectar los primeros casos en Wuhan, el mercado de Huanan fue clausurado y en varias ciudades se cerraron aeropuertos y estaciones de ferrocarril, y se suspendió el transporte público. El país canceló todas las celebraciones del año nuevo lunar y se limitó la movilidad de personas, reduciendo la salida de hogares a una persona cada dos días para comprar bienes de primera necesidad.

- Italia: el 8 de marzo se prohibieron las entradas y salidas de Lombardía y 14 provincias más. Se cerraron museos, cines, teatros, etc, y se cerraron colegios y universidades. Posteriormente se tomaron las mismas medidas para el resto del país.
- España: Igualada (Cataluña) y Haro (La Rioja) fueron las primeras provincias españolas en suspender las actividades escolares y de ocio debido a los brotes de coronavirus. El 12 de marzo se suspendieron las actividades académicas en todos los centros de España; y el 14 de marzo entró en vigor el decreto ley por el que se declaraba el estado de alarma en todo el país; limitando la libre circulación de personas; y las actividades empresariales.
- Estados Unidos: el 12 de marzo, y cuando sólo contaban con 1663 casos de coronavirus, Donald Trump vetó “*cualquier cosa*” procedente de Europa suspendiendo los vuelos procedentes de este continente durante 30 días. Además, prohibió la vuelta al país a los estadounidenses que hubieran estado en el espacio Schengen (área que comprende a 26 países europeos) en los últimos 14 días. Pese a todo ello, el 24 de marzo contaba con más de 33.000 casos.

2.5 IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA MUNDIAL (EEUU, DOW JONES, ROTURA DE STOCK).

2.5.1 Rotura de stock.

La crisis provocada por el coronavirus ha supuesto que muchas empresas sufran rotura de stock en sus productos. Inditex y otras muchas empresas del sector textil avisaban a principios de año que la situación en China podría provocar falta de productos en sus locales, debido principalmente a la dependencia de la producción que se realiza en el continente asiático. Otras empresas del sector automovilístico como Renault o Volkswagen alertaron de una posible rotura de stock debido a que no podían importar materias desde China. En España una de las primeras en sufrir una rotura de stock fue Apple, que se quedó sin su último terminal móvil en sus tiendas de Madrid y Barcelona ya que estos productos procedían de Italia (Oliver, 2020).

Dos de los sectores que se vieron más afectados por la rotura de stock fueron las farmacias debido a que la gente acudía a comprar mascarillas para prevenir el contagio, y las cadenas de supermercados que no eran capaces de responder diariamente a la demanda de productos de los clientes.

2.5.2 Impacto mundial.

Tras el inicio de la epidemia en China, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) alertó de una recesión mundial, ya que China representa el 17% del PIB mundial, el 11% del comercio, el 9% del turismo y más del 40% de la demanda mundial (OCDE, 2020).

A finales de febrero el IBEX 35 rondaba cerca de los 9.000 puntos, pero el día 12 de marzo tras la declaración de pandemia de la OMS sufrió un importante desplome situándose en 6.390,90 puntos. Este es uno de los peores escenarios que se conocen en España desde la crisis financiera del 2008.

Gráfico 2: IBEX 35 crisis económica. 1



Caída del 9% del IBEX 35 entre el 1 de julio de 2007 y el 8 de enero de 2010, coincidiendo con la crisis económica mundial. Fuente: (Eleconomista_IBEX35, 2020)

Gráfico 3: IBEX 35 durante coronavirus. 1



Caída del 8% del IBEX 35 entre el 1 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020, coincidiendo con la propagación del Covid-19. Fuente: (Eleconomista_IBEX35, 2020)

Días después y tras las ayudas dadas a España por parte de la UE salió al paso el Fondo Monetario Internacional (FMI) diciendo que el crecimiento en el 2020 sería incierto; y que España debería tomar nuevas medidas de ingresos para financiar las pensiones o los salarios públicos. Dichas medidas consistirían en fortalecer la recaudación del IVA o aumentar los impuestos a consumos específicos.

Pese a todo ello, el grupo de inversión Goldman Sachs advirtió de que países como Italia o Alemania se verían más afectados debido a que están más expuestos al comercio mundial (Goldman_Sachs, 2020).

A su vez, en el continente americano, tras la declaración de pandemia y el veto de Trump a los viajes procedentes de Europa que se citaron anteriormente, el Dow Jones se desplomaba un 5.9% sumando más de un 20% en los últimos días, conocido como *bear market*. Al igual que en el IBEX 35 fue uno de los peores días para la economía estadounidense acercándose a escenarios como la crisis financiera o el atentado a las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001.

IMPLICACIONES DEL COVID-19 EN LA ECONOMÍA MUNDIAL.

Gráfico 4: Dow Jones crisis económica. 1



Del 9 de febrero al 9 de marzo de 2009 el Dow Jones pasó de 8.270,87 a 6.547,05 puntos. Descenso del 20.84%.

Fuente: (ElEconomista_DowJones, 2020).

Gráfico 5: Dow Jones durante coronavirus 1



Durante la propagación del Covid-19 por el mundo y a medida que se aceleraban los casos de contagios en EEUU, cayó un 19.81%.

Fuente: (ElEconomista_DowJones, 2020).

Gráfico 6: Dow Jones atentado 11S. 1



Tras el atentado de las torres gemelas el desplome fue del 15.07%.

Fuente: (ElEconomista_DowJones, 2020).

3 SITUACIÓN EN ESPAÑA.

3.1 PRIMEROS CASOS, EXPANSIÓN Y ZONAS MÁS AFECTADAS.

El Centro Nacional de Microbiología alertó del primer contagio por Covid-19 en España el 31 de enero en La Gomera (Canarias). Una persona de origen alemán que estaba visitando la ciudad y había estado en contacto en Alemania con otros casos positivos. Él y cuatro personas más fueron puestos en cuarentena hasta el 14 de febrero.

En la península el primer caso se detectó el 26 de febrero en Cataluña; donde una mujer residente en Barcelona, pero de nacionalidad italiana, había viajado al norte de Italia en los últimos días. (20 minutos, 2020).

El 19 de febrero tuvo lugar el encuentro de Champions Ligue Atalanta – Valencia; el cual ha sido calificado por el alcalde de Bérgamo como “*una bomba biológica*”, ya que en el estadio hubo más de 45.000 espectadores, de los cuales cerca del 90% procedían del norte de Italia.

La semana siguiente al encuentro, el club valencianista reconoció que un 35% de miembros del primer equipo (técnicos y jugadores) estaban afectados.

De esta manera fueron aumentando los casos en España progresivamente. El día 8 de marzo, se conocían en España 673 casos por coronavirus y tuvo lugar en toda España manifestaciones por el día internacional de la mujer a la que acudieron miles de personas. Se cree que esto facilitó la propagación del virus, ya que el día 9 de marzo los casos activos ascendían a 1000 afectados. Además, ese mismo día Madrid decretó el cierre de colegios y universidades y otras ciudades como País Vasco y La Rioja tomaron medidas en los pueblos donde tenían focos activos.

Finalmente, el 14 de marzo y tras ver que la oleada de casos positivos no remitía, se declaró el estado de alarma en España. (EuropaPress, 2020)

3.2 EVOLUCIÓN DE LOS INFECTADOS Y MUERTES.

Desde que se dispararon los contagios en España por el Covid-19, el número de fallecidos aumentó considerablemente. Junto con Italia fue uno de los países más afectados en este sentido ya que, su población se reducía cerca de 1.000 personas cada día. Esto se debía principalmente a que las pirámides poblacionales de ambos países están ligeramente invertidas, siendo las personas de avanzada edad las más presentes, y que el Covid-19 afecta más, a más avanzada edad (Eldiario, 2020).

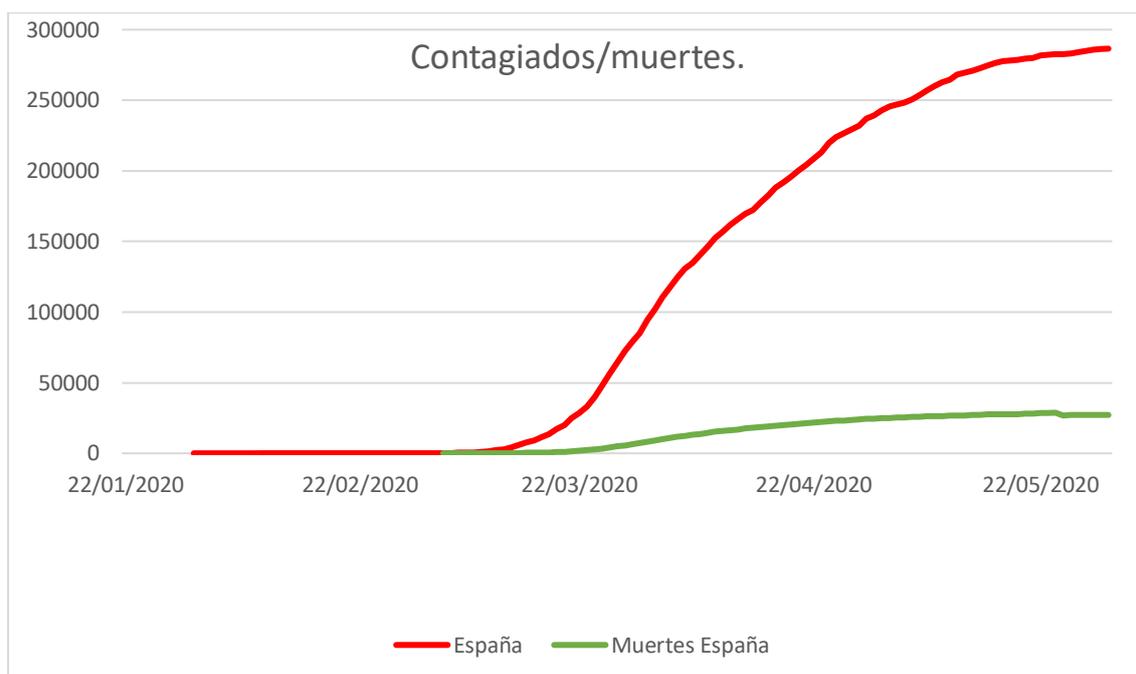
Tabla 1: Edad/fallecidos 1

Edad	Fallecidos (%)
50-59	3,2
60-69	8,9
70-79	23,8
80-89	41,1
+90	21,5

En España se produjeron un total de 27.127 fallecidos (hasta el 2-06-2020).

Fuente: (Gobierno_España, 2020).

Gráfico 7: evolución muertes/contagiados 1



Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de: (Sanidad, 2020).

3.3 COMPARACIÓN CON OTRAS ENFERMEDADES EN ESPAÑA.

3.3.1 Gripe aviar.

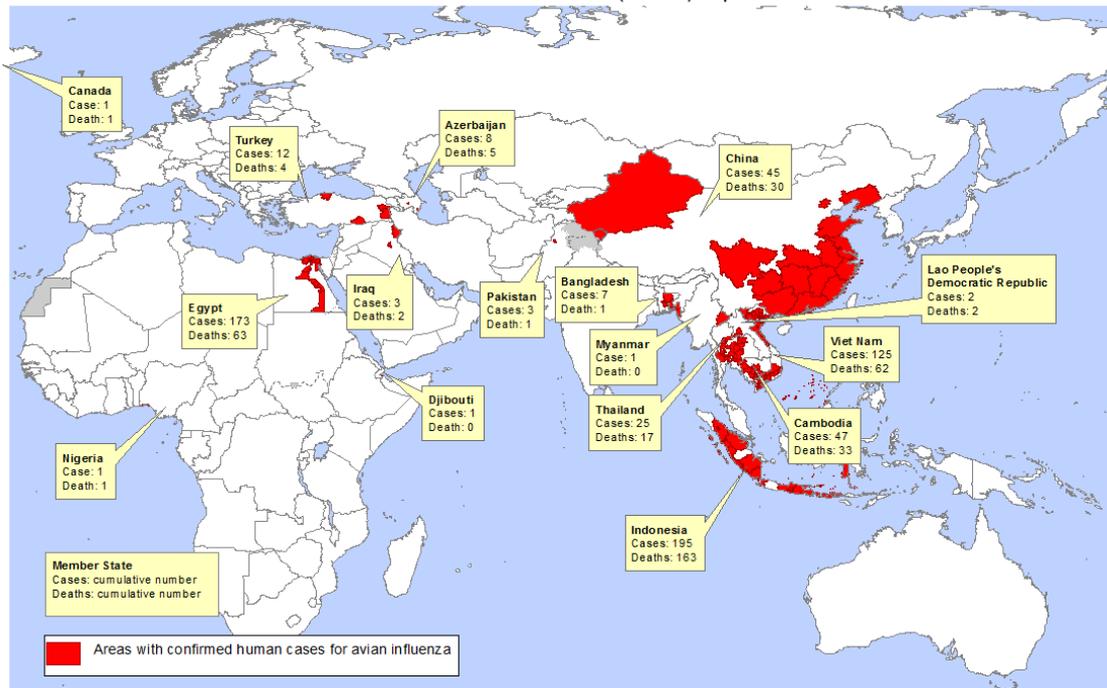
La gripe aviar al igual que el coronavirus se transmite como consecuencia de una zoonosis, y también se originó en Asia como consecuencia de los mercados de animales vivos.

La OMS alertó en 2005 de “*un riesgo sustancial de pandemia en un futuro cercano*” debido a que las cepas (mutaciones del virus que les hace ofrecer diferente resistencia frente a los medicamentos) se desarrollan muy rápido.

Pese a haberse dado casos en el continente europeo, según la OMS no se conocen casos en humanos en España. (Boletines informativos sobre la gripe aviar, 26).

Imagen 1: Casos en humanos en el mundo. 1

Areas with confirmed human cases for avian influenza A(H5N1) reported to WHO, 2003-2013*



*All dates refer to onset of illness
Data as of 24 January 2014
Source: WHO/GIP

The designations employed and the presentation of the material in this publication do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the World Health Organization concerning the legal status of any country, territory, city or area or its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries. Dotted and dashed lines on maps represent approximate border lines for which there may not have been full agreement.
© WHO 2013. All rights reserved.



Fuente: (OMS, 2014)

3.3.2 Gripe A.

La gripe A (H1N1), otra enfermedad de origen zoonótico surgió en abril de 2009 y fue la última pandemia mundial hasta la llegada del coronavirus. La alarma por la pandemia se mantuvo hasta agosto del año siguiente.

Pese a que la gripe A afectó al 12% de la población mundial y dejó medio millón de muertos, a 31 de diciembre en España sólo se conocían 271 fallecidos; por lo que en aquel momento no se declaró el estado de alarma nacional. Esto se debió principalmente a que a los tres meses ya se había encontrado una vacuna para la enfermedad, mientras que ahora, y según la Federación Europea de Industria Farmacéutica, se tardará entre uno y dos años en encontrar una vacuna (Ordiz, 2020). Además, *“España estaba mejor preparada como consecuencia de los protocolos activados de la gripe Aviar”* (Agencias, 2009). Por todo ello, se prevé que la tasa de mortalidad del coronavirus será mucho mayor.

3.4 IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

Pese a que aún no se tienen datos reales de cómo impactará el Covid-19 a la economía española, se sabe que todos los sectores económicos del país (salvo los imprescindibles) se han visto paralizados. Por ejemplo:

- El sector automovilístico ha visto como la venta de automóviles ha sufrido un descenso de más de un 80% en comparación con hace un año (20 minutos, 2020).

- Uno de los sectores más afectados, y de los más importantes para el PIB nacional, ha sido el sector turístico. Ya antes de la llegada a España del coronavirus, el sector hostelero se había visto afectado con una caída del 30% de la demanda, pese a encontrarse en una época donde el turismo suele aumentar como consecuencia de las fiestas como Las Fallas en Valencia o la Semana Santa. Además, después de decretarse el estado de alarma, todo el sector hostelero se vio obligado a cerrar y se prevé que serán de los últimos negocios que retomen su actividad cuando se vuelva a la normalidad (telecinco, 2020).
- El sector de la educación ha sido otro de los más afectados. Desde que se cerraron las escuelas en toda España, muchas empresas que trabajan para educación, pero cuya relación laboral es a través de una subcontrata, se han quedado sin trabajo. Es el caso de las empresas de catering para los servicios de comedor, el servicio de transporte, etc (Valdés, 2020).
Por otro lado, las escuelas privadas y/o concertadas se verán obligadas a devolver parte de las cuotas cobradas por los servicios no prestados, tanto de marzo como del resto del curso académico (David, 2020).
En cuanto al profesorado, en Andalucía más de 250 interinos se han quedado sin trabajo afectados por un ERTE (La_Vanguardia, 2020); y la convocatoria de oposiciones de secundaria y FP que estaba convocada para este año se ha aplazado para el 2021.

Estos son algunos de los ejemplos más significativos y que se creen que afectarán más negativamente a la economía del país; pero han sido muchas las empresas que se han visto afectadas por esta situación y por lo tanto han tenido que tomar medidas para paliar los efectos en su economía. Muchas de ellas afectan directamente a los trabajadores.

4 LAS EMPRESAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA.

4.1 PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES.

Una de las cosas más importantes en una situación de emergencia sanitaria es que, aquellas empresas que sigan desarrollando su actividad tomen las medidas de prevención y protección necesarias, con el fin de que la salud y seguridad de sus trabajadores no se vea comprometida. En este sentido, el texto consolidado de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención en Riesgos Laborales, en su Art.17.1, dice que: *“serán los empresarios quienes adapten los equipos de trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores”*. En el mismo artículo, en el epígrafe 2, dice que: *“será el empresario quien proporcione a los trabajadores los equipos de protección individual (EPI) adecuados para el desarrollo de sus funciones”* (BOE, 2014).

Como consecuencia del Covid-19, con fecha 5 de marzo, el ministerio de Sanidad redactó en colaboración con el ministerio de trabajo, la sociedad española de medicina y seguridad en el trabajo, CCOO, UGT, y otros muchos, un procedimiento de actuación para los trabajadores más expuestos al coronavirus. En éste incluyó el hecho imprescindible de que en los lugares de trabajo se reforzaran las medidas de higiene personal y siempre hubiera a disposición de los trabajadores jabones y/o geles hidroalcohólicos.

Además, en dicho informe se clasificó a los trabajadores según su riesgo de contagio y se explican las medidas de protección a tomar en cada caso:

- **Exposición de riesgo:** personal sanitario con contacto directo a las personas con sintomatología → EPI y otros medios de protección.

- **Exposición de bajo riesgo:** personal sanitario que no tiene contacto directo con personas sintomáticas → EPI.
- **Baja probabilidad de exposición:** personal sin atención directa al público como administrativos, bomberos, etc. → No necesita EPI (Ministerio de Sanidad, 2020).

4.2 SITUACIÓN DE BAJA DE LOS EMPLEADOS.

En España, hasta que el Gobierno anunció el estado de alarma todas las empresas siguieron trabajando. En muchas de ellas se dieron situaciones donde sus trabajadores se veían afectados por el Covid-19 de forma directa (contagio) o indirecta (cuarentena). Ante esta situación el Gobierno tuvo que anunciar una serie de medidas en cuanto a las bajas por enfermedad común y profesional.

Se anunció que las bajas serían consideradas bajas por accidente de trabajo, pero esto no es del todo cierto.

Recordamos las diferencias entre la baja por contingencia comunes y una baja por contingencias profesionales.

4.2.1 Baja por contingencia común.

Es la situación en la que el trabajador no podrá desempeñar su actividad como consecuencia de un accidente o enfermedad **no** laboral. En esta situación el trabajador seguirá cobrando su sueldo, pero de la siguiente manera:

- Los tres primeros días el trabajador no cobrará nada.
- Entre los días 4 y 20 de la baja, cobrará el 60% de la base reguladora y será pagado por la empresa.
- Del día 21 en adelante cobrará el 75% y lo pagará la Seguridad Social o la mutua.

Esto implica que si la baja es de duración muy corta es probable que el trabajador no llegue a percibir remuneración durante esos días.

4.2.2 Baja por contingencia profesional.

En esta situación el trabajador no podrá realizar su actividad como consecuencia de un accidente laboral o una enfermedad derivada de su trabajo. En este caso el trabajador cobrará el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja y todo ello será pagado por la mutua.

Si las bajas hubieran sido consideradas en su totalidad bajas profesionales, esto hubiera significado que todas las cuantías las tendría que abonar las mutuas; y además hubieran sido las encargadas de emitir los partes de baja y hacer frente al tratamiento de los enfermos.

Es por esta razón que el concepto de baja profesional que emitió el Gobierno tiene sus matices. En el epígrafe 1 del artículo 5 del Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo, dice expresamente:

*“Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, **exclusivamente para la prestación económica** de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19” (Jefatura_del_estado, 2020).*

Aquí vemos claramente como el gobierno matizó que la baja sería considerada accidente laboral únicamente para su prestación económica, es decir, el trabajador cobrará el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja, pero todo ello será abonado por la Seguridad Social, y será el sistema de sanidad pública la que se haga cargo de emitir los partes de baja, así como los tratamientos.

Una de las consecuencias que tiene esto en los trabajadores, es que aquellos que, por convenio tuvieran derecho a cobrar un complemento de baja por accidente laboral, perderán su derecho.

4.3 TELETRABAJO.

Tras decretarse el estado de alarma, fueron muchas las medidas que el Gobierno iba tomando a medida que se acontecían los hechos, esto implicó que se emitieran varios Reales Decretos.

En el artículo 5 del Real Decreto 8/2020 del 17 de marzo, se planteó que: *“en particular, se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible”*, es decir, todas las empresas que pudieran, deberían mantener su actividad a través del teletrabajo (BOE, Boe.es, 2020).

4.3.1 Derechos de los trabajadores en situación de teletrabajo.

El artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores abarca la situación del teletrabajo, y en ella se recoge que los derechos del trabajador se pueden ver ligeramente modificados durante el teletrabajo. Por ejemplo, si el trabajador cobra en nómina un plus de transporte o dietas la empresa puede no pagarle estas cuantías mientras dure la situación de teletrabajo; ya que se entiende que el trabajador no se desplaza de su vivienda. Por todo lo demás, los derechos del trabajador son prácticamente los mismos que en una situación de trabajo normal: el horario de la jornada laboral se mantendrá respetando los descansos establecidos, el trabajador seguirá estando representado por el/los representante/s de los trabajadores, tendrán derecho a estar informados en protección de materia de seguridad y salud, etc (Ministerio_de_empleo, 2015).

Otro de los aspectos importantes a valorar a la hora de implantar el teletrabajo es quién debe ser el encargado de aportar el material necesario (ordenadores, impresoras...) si el empresario o el trabajador. De nuevo, el Real Decreto (BOE, Boe.es, 2020) aclara que serán las empresas quienes deban de aportar el material al trabajador y quienes deben estar preparadas para actuar en un entorno digital, (en este sentido el Gobierno dotará con una financiación de hasta 200 millones a las empresas para que inviertan en I+D+i y les facilitarán líneas de crédito, así como leasings para la adquisición del material necesario para la implantación del teletrabajo); aunque el trabajador de forma voluntaria podría trabajar con sus propios equipos.

4.3.2 Problemas del teletrabajo.

Uno de los problemas que genera el teletrabajo, debido a la poca práctica que se ha hecho de él en España (7,5% en 2019 (Ricardo_Press, 2019), es que muchas familias no están preparadas para desarrollar su trabajo de forma telemática. Hay una gran diferencia a tener en cuenta en esta situación y es que, no es igual que las personas teletrabajen mientras en el exterior la vida se desarrolla de manera normal o, por el contrario, como ha pasado durante esta pandemia, se vean obligados a instaurar el teletrabajo de forma repentina mientras que el país se paraliza.

El principal problema se ha dado en aquellos hogares donde los trabajadores tienen hijos. Debido a la situación derivada del Covid-19 y el estado de alarma, los niños no podían acudir a los colegios, guarderías, etc. Ni tampoco trasladarse de su casa para quedarse con otros familiares. Es por ello por lo que, muchos padres se han visto obligados a reducir su jornada laboral, cambiar su horario de trabajo o realizar jornadas nocturnas para poder compaginar ambas tareas, ya que trabajar con niños cerca produce un menor rendimiento debido al ruido y a las interrupciones. Es muy importante en estas situaciones, adaptar en la medida de lo posible la vida familiar y la jornada laboral, ya que en ocasiones puede producir estrés, adicción al trabajo, trastornos del sueño o exclusión social.

Además de los problemas familiares que surgen al trabajar desde casa, existen otros problemas a los que el trabajador se tiene que adaptar. Como explicamos en el apartado anterior, debería de ser la empresa quien aporte los materiales y equipos necesarios para que el trabajador desarrolle su actividad, pero ¿quién debe aportar el mobiliario del hogar?

Imaginemos la realización del teletrabajo en una época como la del coronavirus, es decir, como causa de fuerza mayor. De repente, varios miembros de un hogar se ven obligados a trabajar desde casa a través de sus dispositivos, lo que supone que varios necesitarán un escritorio lo suficientemente amplio para poder desarrollar su actividad, necesitarán que dichos escritorios estén cerca de las ventanas de la casa por donde entre luz natural, necesitarán sillas de escritorios de calidad y confortables para evitar los problemas de salud derivados de una mala postura, etc. Además, aunque en la mayoría de los hogares se dispone de conexión a Internet, podemos encontrarnos con casas en las que no dispongan de ello, ya que al fin y al cabo las personas no contaban con tener que trabajar desde casa. Y, en caso de disponer de conexión a Internet, puede que la velocidad contratada sea insuficiente para desarrollar el teletrabajo. No es lo mismo la conexión necesaria para mirar las redes sociales o mandar un e-mail en momentos puntuales del día, a que varios miembros tengan que trabajar simultáneamente a través de la red. En caso de que la velocidad contratada fuera insuficiente, el servidor de Internet no respondería y por lo tanto no podrían trabajar.

Otra consecuencia de teletrabajar desde casa es que el tener ordenadores, móviles y demás equipos conectados todo el día, supone un aumento en la factura de la luz.

¿Quién tiene que hacerse cargo de todas las modificaciones (mobiliario, Internet, facturas, etc.) que requiere el teletrabajo?

Se podría pensar que en una situación donde el teletrabajo esté acordado por ambas partes, es decir, tanto por el empresario como por el trabajador, debería de ser el trabajador quién acepte el puesto si considera que su salario es suficiente para hacer frente a todos estos gastos. En cambio, en la situación que se ha producido debido al coronavirus, y donde el teletrabajo no se ha instaurado de forma voluntaria sino por fuerza mayor, quizá deberían de ser las empresas o el gobierno quienes otorguen ayudas económicas a los trabajadores para que puedan adaptarse de la forma más rápida, económica y eficaz posible.

4.3.2.1 Medidas para prevenir los riesgos del teletrabajo.

1. Habilitar una zona de la casa donde entre luz solar, haya poco ruido y se posea un mobiliario adecuado.
2. Evitar tener por el suelo objetos innecesarios como cables de aparatos electrónicos.
3. Planificar la jornada (horario, descansos, fechas de entrega...).
4. Realizar actividades de ocio y/o interactuar con otras personas.

4.3.3 Las VPN.

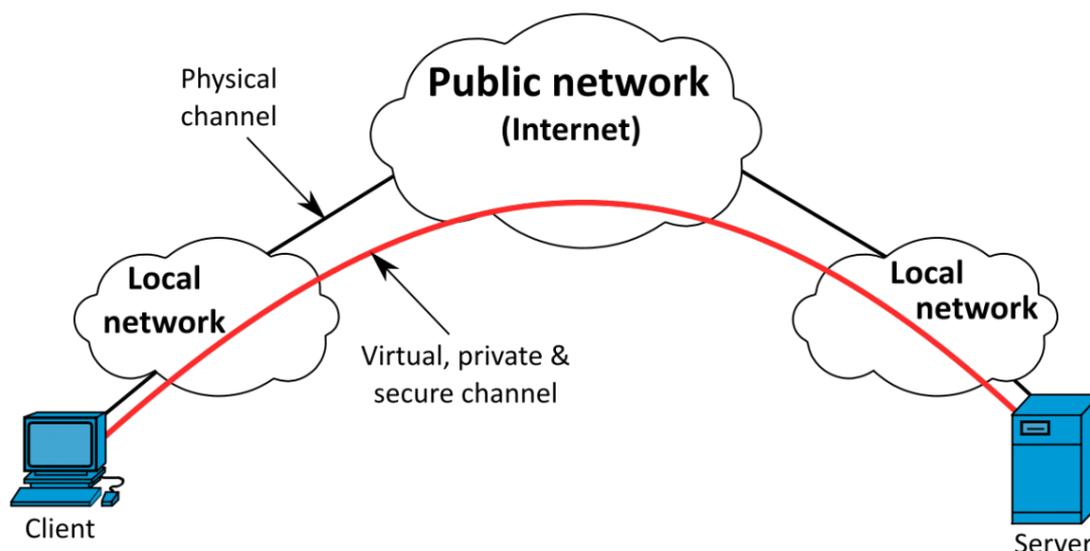
Uno de los principales problemas a la hora de implantar la modalidad del teletrabajo es que requiere de una inversión por parte de la empresa, principalmente en aquellas que para realizar su trabajo es necesario que los trabajadores tengan acceso a la red interna de la empresa para poder utilizar las bases de datos, programas específicos, etc. En esta situación la mejor opción es invertir en sistema VPN (*Virtual Private Network*), para garantizar la seguridad de sus datos frente a los posibles ataques que se producen en la red. De hecho, durante la situación del Covid-19 las ventas de VPN han crecido un 500% (Hidalgo, 2020).

Las VPN ofrecen un canal de comunicación seguro, ya que:

- ✓ Utiliza técnicas de cifrado.
- ✓ Mantiene oculta la dirección IP, por lo que se evitan ataques al ordenador.
- ✓ Los servidores pueden verificar la autenticidad del usuario que intenta acceder.
- ✓ La empresa es la encargada de dar una serie de credenciales al trabajador para que éste pueda acceder a la red interna de la empresa.

Es por todo ello que el uso de VPN garantiza la confidencialidad de los datos e información.

Imagen 2: Funcionamiento VPN 1



Fuente: (Flecha, 2020).

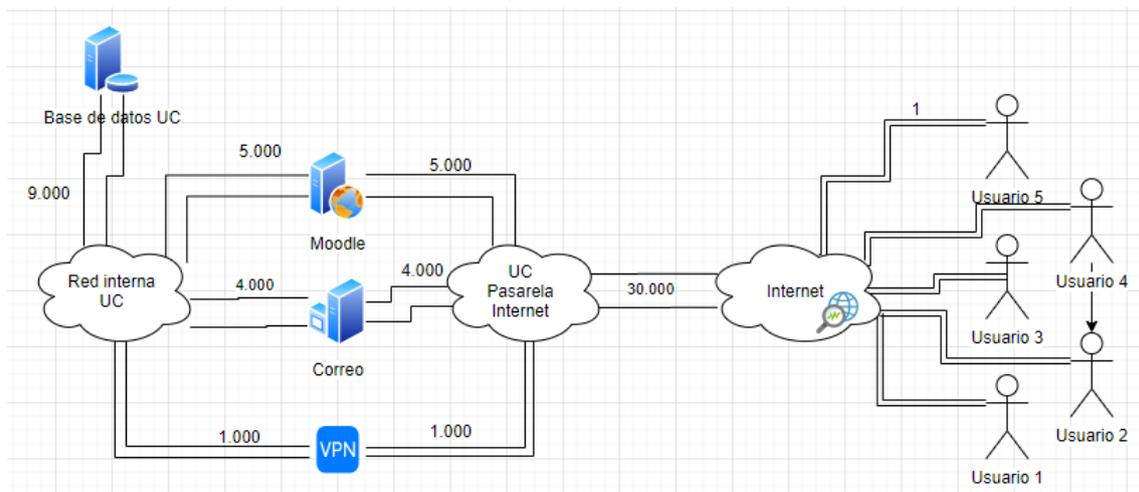
Otro de los grandes problemas a los que se han tenido que enfrentar las empresas en esta situación donde el teletrabajo se ha implantado de manera forzosa; y muchos trabajadores han aportado su ordenador personal para poder trabajar, es que los ordenadores personales de los trabajadores pueden ser vulnerables o estar infectados por malware (programa diseñado para robar datos personales e información); y además, al ser un bien personal, la empresa no puede acceder ni configurar los ordenadores a su gusto. Es por ello que, como comentamos en el apartado anterior, lo ideal sería que la empresa proporcionara el material necesario al trabajador y que éste hiciera un uso responsable del mismo; pero para intentar evitar esta vulnerabilidad de las VPN, existen herramientas de software que analiza cada terminal que intenta conectarse a la red interna de la empresa (Flecha, 2020).

4.3.3.1 Problemas derivados de las VPN.

Uno de los problemas más importantes que han sufrido las empresas que ya hacían uso de las VPN ha sido la limitación de capacidad del sistema. Es decir, muchas empresas tenían capacidad para que cierto número de trabajadores pudieran hacer uso de la VPN simultáneamente, pero como consecuencia del coronavirus eran demasiados los trabajadores que intentaban acceder a la información de sus empresas a través del sistema, y esto provocaba una caída en los servidores que dejaba inoperativo el sistema durante bastante tiempo.

4.3.3.1.1 Ejemplo de caída del servidor de la Universidad de Cantabria.

Imagen 3: Simulación plataforma UC 1



Fuente: elaboración propia a través de la aplicación online *Diagram*.

En esta imagen-simulador podemos ver como varios usuarios (alumnos, profesores, etc.) intentan acceder a alguno de los servicios ofrecidos por la UC. En primer lugar, cada usuario se conecta a Internet y accede a la red (pasarela) de la UC que soporta (en el ejemplo) un total de 30.000 usuarios. Posteriormente, imaginemos que se reparten entre los sistemas de Moodle, correo y el servidor VPN, de manera que no sobrepasan la capacidad de estos servidores, hasta este punto todo funciona con normalidad, así cada usuario logrará acceder sin problema a la información que busca.

En cambio, si más de 1.000 personas intentaran acceder a través de la VPN, como este servidor no está preparado para soportar tantas personas, el servidor se caería y dejaría de funcionar; aunque el correo y Moodle seguirían dando soporte. El problema más grande en esta situación es que haya 5.000 usuarios en Moodle, 4.000 usuarios en el correo y 1.000 usuarios a través de la VPN. Cada servidor de manera individual estaría funcionando al límite de su capacidad, pero el servidor de la base de datos sólo soporta un total de 9.000 usuarios simultáneamente, por lo que en esta situación se caería el último servidor de la red y provocaría una caída del resto de servidores dejando inoperativo el sistema hasta su reparación.

4.4 MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA EMPRESA.

Debido al estado de alarma, muchas empresas en España tuvieron que cesar su actividad y cerrar sus locales, por lo que muchos trabajadores se vieron afectados, pero, ¿qué medidas legales pueden tomar las empresas en esta situación?

A continuación, vamos a explicar varias medidas legales que pueden tomar las empresas.

4.4.1 ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).

Ha sido la medida preferida por las empresas que no pudieron adaptarse al teletrabajo. Hay que distinguir entre ERTE por fuerza mayor y ERTE por causas objetivas.

4.4.1.1 ERTE por fuerza mayor.

El ERTE por fuerza mayor ha sido aplicado a las empresas que, con motivo del estado de alarma, se vieron obligadas a cerrar completamente. La empresa solicita el ERTE directamente a la autoridad laboral, es decir, no requiere negociación con los representantes de los trabajadores, aunque se deberá de entregar a éstos una memoria explicativa justificando la fuerza mayor.

En esta situación los trabajadores cobrarán el 70% durante los 6 primeros meses y el 50% a partir del sexto mes, en función a su base reguladora de los últimos 180 días. Todo este tiempo no se descontará de los días de paro acumulados anteriormente. Además, los trabajadores seguirán cotizando a la Seguridad Social y todo este tiempo computará a efectos de antigüedad, aunque no generará derecho a vacaciones ni a pagas extraordinarias.

En los casos en los que el trabajador se encontrara en situación de baja o con permiso de maternidad/paternidad, se mantendrán en dicha situación hasta finalizar la misma y después la empresa debe incluirles en el ERTE.

Cuando el ERTE es por fuerza mayor, la empresa se “libera” de abonar las cotizaciones a la Seguridad Social. Aquéllas con menos de 50 trabajadores se liberan el 100% de la cuota, mientras que las empresas de más de 50 trabajadores deberán de abonar el 25% (Torres, 2020).

4.4.1.2 ERTE por causas objetivas.

El ERTE por causas objetivas ha sido el solicitado por aquellas empresas que, pese a no tener que cerrar por obligación, como consecuencia del estado de alarma, puedan verse afectadas y justificar causas económicas, técnicas, organizativas y/o productivas (disminución de ingresos, disminución de ventas, etc.).

La empresa tiene que negociar este ERTE con los representantes de los trabajadores, o en su defecto, con los sindicatos más representativos del sector. El periodo para su negociación no puede ser superior a 7 días y se tienen que celebrar al menos dos reuniones donde se levante acta y se firme por todos los asistentes. Si durante esos 7 días se llega a un acuerdo, la empresa se lo comunica a la autoridad laboral y entra en

vigor dicho ERTE. En caso contrario, la empresa puede aplicar el ERTE, pero perdería la presunción de certeza de la objetividad de las causas y los trabajadores podrían demandarla (Torres, 2020).

4.4.1.3 Fraudes de las empresas y los trabajadores en situación de ERTE.

Es posible que muchos empresarios se hayan querido aprovechar de la extinción de las cuotas a la seguridad social, así como de los salarios de los trabajadores solicitando un ERTE, pero esté obligando a sus trabajadores a seguir con la actividad empresarial, bien a puerta cerrada o teletrabajando desde casa. Sea como sea, trabajar estando en situación de ERTE es ilegal y por lo tanto sancionable tanto para el trabajador como para el empresario.

4.4.1.4 Sanciones.

Para castigar a quienes decidan hacer un uso fraudulento de la situación de ERTE, existen sanciones recogidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) (BOE-A-2000-15060, 2000). En el apartado a) del artículo 23 encontramos como sanción muy grave: “*Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social*”, y en el apartado 1 del artículo 26: “*Actuar fraudulentamente con el fin de obtener prestaciones indebidas o superiores a las que correspondan [...]*”.

Para todas ellas encontramos las correspondientes sanciones recogidas en el artículo 40, donde indica que las sanciones para las infracciones muy graves abarcan desde 6.250 hasta 187.515 euros en función de la intencionalidad.

Por último, otro motivo de sanción para los empresarios es incumplir el compromiso de mantener el empleo del trabajador durante los siguientes 6 meses a la finalización del ERTE. En este caso, la empresa tendrá que devolver las prestaciones que el trabajador haya recibido por parte de la seguridad social.

4.4.2 Ere (Expediente de Regulación de Empleo).

El ERE es la herramienta utilizada por las empresas para suspender, reducir la jornada o despedir colectivamente a los trabajadores. Para poder realizar un ERE, igual que para el ERTE por causas objetivas, la empresa ha de justificar razones económicas, técnicas, organizativas y/o productivas. Y es necesario diferenciar entre los siguientes tipos de EREs:

- **ERE de reducción de jornada:** en esta situación la empresa reducirá la jornada laboral de los trabajadores durante un tiempo determinado.
- **ERE de suspensión:** se suspenderán temporalmente los contratos de todos o de parte de los trabajadores.
- **ERE de Extinción:** se conoce como despido colectivo y pone fin a la relación laboral entre la empresa y los trabajadores.

En las empresas con menos de 100 trabajadores el ERE tiene que afectar al menos a 10 de ellos; en empresas que tienen entre 100 y 300 trabajadores tendrá que afectar al

menos al 10% de los mismos; y en empresas con más de 300 trabajadores al menos 30 personas.

Si el ERE es de extinción, la empresa tendrá que negociar una indemnización con los trabajadores o sus representantes, nunca inferior a 20 días por año trabajado y con un límite de 12 mensualidades.

Durante los meses de enero y febrero de este año, en España se registraron 3.665 EREs de diferentes tipos. Uno de los sectores más afectados es el sector servicios, donde se han contabilizado 2.429 personas que han sufrido un despido colectivo, 1.544 personas con un ERE de suspensión y 246 trabajadores que vieron reducida su jornada (Expansión, 2020).

El mayor miedo hoy en día es que cuando la mayoría de las empresas que actualmente están en situación de ERTE reanuden sus actividades, puedan sufrir dificultades económicas y se vean obligadas a solicitar EREs. En el peor de los escenarios, algunas empresas podrían solicitar un concurso de acreedores, donde los trabajadores cobrarían sus indemnizaciones del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (De La Fuente, 2020).

4.4.3 Reducción de jornada.

La reducción de jornada laboral es un derecho del que pueden hacer uso los trabajadores, pero para ello tienen que alegar causas como el cuidado de algún familiar por consanguinidad hasta el 2º grado.

En el caso del coronavirus, se entenderá motivo suficiente que el trabajador tenga que atender a algún familiar como consecuencia del Covid-19, como por ejemplo el cuidado de hijos menores debido al cierre de los centros escolares o de personas mayores por la ausencia de su cuidador habitual (Martín, 2020).

La reducción de jornada puede consistir entre otras alternativas en:

- Cambios de turno.
- Horario flexible.
- Cambio de centro de trabajo.

La reducción de jornada deberá ser avisada con al menos 24h de antelación a la empresa, y será el trabajador quien elija el porcentaje de reducción. Todo ello se verá acompañado de una reducción proporcional del salario.

4.4.4 Jornada irregular.

Este tipo de medida consiste en distribuir las horas de trabajo de forma irregular, es decir, los trabajadores realizarán más horas en aquellas situaciones donde haya más carga de trabajo y recuperarán las horas que hayan ido realizando de más, en los momentos donde la actividad sea menor.

Durante el estado de alarma esta fue una de las medidas propuestas por el gobierno para evitar así que muchas empresas recurrieran al ERTE. Los trabajadores dejaron de acudir a sus puestos de trabajo y tampoco realizaban teletrabajo y, además seguían recibiendo su salario con la obligación de tener que recuperar dichos días en el futuro. La recuperación se tiene que negociar con los representantes de los trabajadores y con los sindicatos más representativos del sector, o en su defecto con 3 trabajadores que

representen a toda la plantilla. El trabajador deberá conocer los días y las horas a recuperar con 15 días de antelación y éstas deberán ser recuperadas una vez finalice el estado de alarma y antes del 31 de diciembre de este mismo año (Torres, 2020).

4.4.5 Permiso retribuido.

El permiso retribuido es aquel en el que la empresa sigue abonando el salario a los trabajadores, pero el trabajador no tiene la obligación de recuperar esos días de trabajo. Tampoco se les puede quitar días de vacaciones ni restar dinero de las nóminas. Este permiso es, por ejemplo, el que se otorga en situaciones como el matrimonio, el nacimiento de un hijo/a, hospitalización de un familiar, etc.

No es una medida aplicable en esta situación, ya que las empresas no considerarán pagar a los trabajadores sin que éstos estén trabajando.

4.4.6 Despidos.

Actualmente, a causa del Covid-19, el despido objetivo alegando causas económicas, técnicas, organizativas o de producción derivadas de esta situación, ha quedado prohibido por el Real Decreto Ley 9/2020 del 28 de marzo publicado por el gobierno. En cambio, las empresas sí podrían despedir al trabajador si demuestran que dichas causas no son consecuencia de esta pandemia, o alegando otros motivos no objetivos, como el despido disciplinario. Ante todas estas medidas, el trabajador podría impugnar el despido ante los tribunales si no considera que éste sea procedente y reclamar la debida indemnización.

4.4.7 Vacaciones.

Las vacaciones tienen que ser de mutuo acuerdo entre el trabajador y el empresario, incluso en esta situación. El empresario no puede decidir de forma unilateral los días que ha de disfrutar el trabajador, por lo que no pueden obligarle a coger vacaciones durante el estado de alarma. Además, si las vacaciones hubieran estado previamente pactadas, y han coincidido con el estado de alarma, el trabajador podría reclamar las mismas, ya que se entiende que no ha hecho disfrute de éstas al estar confinado en casa.

5 ECONOMÍA EMPRESARIAL

5.1 PROPUESTA DEL FMI PARA IGUALAR LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDOS DE LOS CONTRATOS EVENTUALES E INDEFINIDOS.

Como consecuencia del Covid-19, la economía mundial, y en especial la española, está sufriendo un enorme golpe. Para paliar este impacto, el FMI que prevé que España perderá un 8% del PIB, y además acabará el año con 20,8% de paro (6,7% más que en 2019) (Nueva_España, 2020), ha propuesto una serie de medidas como las rebajas temporales de impuestos o una reducción en los impuestos laborales. Con estas dos medidas se incentivaría el consumo (que prevé una deflación del 0,3% en 2020) así como la contratación por parte de las empresas. En este sentido, el FMI ha alabado la iniciativa del gobierno español de establecer una renta mínima que se prevé que se distribuirá en más de 100.000 hogares, teniendo preferencia aquéllos con niños y monoparentales. Otra medida propuesta por el FMI consiste en que los gobiernos adopten “*regímenes de reducción del tiempo de trabajo*”, es decir, reducir las horas de trabajo de los empleados de manera que, las empresas contratarían más personal para desarrollar su actividad, y el gobierno sería el encargado de compensar el salario perdido a los trabajadores.

Pero sin duda, la propuesta más destacada por el Fondo Monetario ha sido el planteamiento de reducir la brecha entre los trabajadores con contratos indefinidos y temporales.

5.1.1 Mochila austriaca.

La intención es minimizar la diferencia entre el despido en contratos fijos (45 días por año trabajado con un límite de 42 mensualidades hasta el 12 de febrero de 2012 y 33 días por año trabajado con un tope de 720 días en fechas posteriores) y los contratos temporales (12 días por año trabajado). De esta manera se evitaría que los empresarios recurriesen a la contratación temporal y/o al despido de estos trabajadores como ocurrió durante la crisis de 2008.

Para ello el FMI propone la creación de un “*fondo de capitalización para despidos, sufragados por el empleador*”. Esto es conocido como la mochila austriaca.

La mochila austriaca es un sistema que pretende eliminar la indemnización por despido por una aportación mensual a una cuenta corriente e individual a nombre del trabajador, que en principio será administrada por las entidades financieras, y de las que el trabajador podrá hacer uso en caso de despido, para su formación, o en último caso, tras su jubilación. Se le denomina “mochila” porque, aunque el trabajador abandone la empresa, la cuenta sigue siendo suya y sólo cambiaría el empresario que realiza la aportación.

Esta modalidad ya fue propuesta en España por Zapatero, pero es difícil su implantación, ya que deja aspectos importantes en el aire, como qué pasaría con la antigüedad acumulada hasta ahora. Este sistema se utiliza ya en países como Chile, Suecia y parcialmente en Italia (Bayona, 2019).

5.2 PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.

Como se explicó en el apartado 4.4.1. todos aquellos trabajadores que se vieran afectados por un ERTE, cobrarían la prestación por desempleo sin consumir paro acumulado, y además, seguirían cotizando durante todo el tiempo que se encontraran en el ERTE. Pero, en una situación como esta, es necesario analizar si los trabajadores cuyo contrato laboral tenga otras condiciones, deberían cobrar prestación por desempleo.

Para los trabajadores fijos-discontinuos, el Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo (Jefatura_Estado, 2020), establece en el apartado 6 del artículo 25 que todos aquellos trabajadores que debieran de haber sido llamados en estas fechas, podrán solicitar el subsidio por desempleo durante 90 días. Para ello, se comprobará el contrato laboral de este trabajador durante el año anterior o, si fuese el primer año, se compararía con el de otros trabajadores en esta situación.

Los trabajadores afectados por un contrato temporal, de interinidad, formativo o de relevo, el artículo 33 del Decreto-Ley con fecha 31 de marzo (Jefatura_Estado, Boe.es, 2020), recoge que serán beneficiarios aquellos trabajadores cuyo contrato hubiera sido, al menos, de dos meses de duración y no reciban otro tipo de ayuda de la Administración.

Se les otorgará también la situación legal de desempleo a aquellos trabajadores en periodo de prueba que hayan visto suspendido su contrato a partir del 9 de marzo. También se incluye en este apartado a los trabajadores que hubieran resuelto de manera voluntaria su contrato de trabajo por tener una oferta en firme de otra empresa y ésta se hubiera visto afectada por el Covid-19 (Jefatura_Estado, Boe.es, 2020).

Por último, es necesario mencionar a dos colectivos cuya relación laboral es especialmente relevante. Por un lado, los trabajadores empleados/as del hogar y a los trabajadores por cuenta propia. A los primeros se les concederá un subsidio extraordinario siempre que, como consecuencia del coronavirus, dejaran de prestar sus servicios de manera temporal o se les haya extinguido el contrato por la misma razón (Jefatura_Estado, Boe.es, 2020). De la misma manera, el artículo 17 del Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo, establece una prestación extraordinaria, hasta el último día del estado de alarma, para aquellos autónomos que se vieron obligados a cesar su actividad, o vieron reducida su facturación en, al menos, un 75% respecto al semestre anterior. Además, los autónomos que reciban esta ayuda y abran sus negocios durante cualquiera de las fases de la desescalada, seguirán recibiendo la prestación hasta el último día del mes que dure el estado de alarma.

5.2.1 Ayudas del gobierno de Cantabria.

Son varias las ayudas que ha lanzado el Gobierno de Cantabria para ayudar a los hogares y trabajadores que, por consecuencia de la crisis del coronavirus, hayan visto reducidos sus ingresos, bien por un despido o por encontrarse en situación de ERTE.

Una de las ayudas consiste en eximir del pago del alquiler a las personas que habitan en viviendas sociales del Gobierno, si como consecuencia del Covid-19, han perdido su trabajo o visto mermado considerablemente sus ingresos. Esta medida supone la suspensión de pagos de 234 familias.

Por otra parte, con la intención de “inyectar liquidez”, el Gobierno ha adelantado los pagos de las ayudas sociales que afectan a 18.383 personas (Europa_Press, 2020).

También ha concedido ayudas para el pago del alquiler a personas que no habitan en viviendas sociales, pero que de igual manera se han visto afectadas por la crisis sanitaria. Esta ayuda alcanza los 500€/mes durante 6 meses, siempre que:

- ✓ En el mes anterior a la solicitud no se hayan ingresado más de 1613,52€ (3 veces el IPREM) entre todos los miembros del hogar.
- ✓ Que el importe del alquiler, más los gastos de la vivienda (agua, luz, etc.), superen el 35% de los ingresos totales (Eldiario, 2020).

Por último, el 25 de mayo se aprobó una ayuda de 200€ para todos los trabajadores que se encontraran en situación de ERTE, cuya base de cotización sobre la que se calcula la prestación no supere los 2.500€ y no reciban ningún complemento de sus empresas (Gómez, 2020).

5.3 PÉRDIDAS ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS.

Como ya hemos explicado a lo largo de este trabajo, han sido muchas las empresas que han tenido que cerrar forzosamente como consecuencia del coronavirus. De todas ellas, sólo una parte volverá a retomar su actividad cuando las fases de la desescalada se lo permitan, pero muchas otras se verán obligadas a cerrar para siempre.

Las pymes, las más afectadas, han visto como sus ingresos se reducían a cero, mientras tenían que afrontar pagos como el alquiler, la liquidación trimestral del IVA, los gastos mínimos de agua, luz, etc. Y en algunos casos, la parte proporcional a las nóminas de los trabajadores o cuotas a la seguridad social del mes de marzo. Además, aquéllas que hayan retomado ya su actividad, han tenido que realizar una inversión en material de protección, tanto para los empleados como para los clientes.

En España, los sectores más afectados han sido la hostelería, el comercio y la construcción. En marzo se cerraron un total de 85.873 empresas (Vallejo, 2020), de las cuales 20.197 pertenecían a la hostelería, 26.216 a la construcción y 14.485 al comercio; destruyendo más de 792.447 puestos de trabajo. Se prevé, además, que, en los próximos meses, debido a las limitaciones tanto de aforo como de movilidad en las fases de la desescalada, otras muchas se verán obligadas a cerrar definitivamente.

5.4 AYUDAS ECONÓMICAS DEL ESTADO A LAS EMPRESAS.

Además de todas las ayudas ya comentadas a lo largo del trabajo, hay otras muchas medidas las que ha tomado el gobierno con el objetivo de paliar el impacto del coronavirus en la economía. Entre éstas encontramos (RTVE, 2020):

- **Aplazamiento del pago de impuestos:** el pago de los impuestos como el IVA o el IRPF puede ser aplazado por los autónomos hasta 6 meses, de los cuáles los 4 primeros no tendrán intereses.
- **Cuota de la Seguridad Social:** en este sentido los autónomos tienen 2 opciones:
 - Una moratoria de 6 meses para las cuotas de mayo, junio y julio sin ningún tipo de interés.
 - Aplazar las cuotas de abril, mayo y junio con un interés del 0.5%.
- **Plan de pensiones:** aquellos trabajadores que dispongan de un plan de pensiones podrán hacer uso de éste hasta el límite de 1.613€/mes.
- **Avales por el ICO:** se ha aprobado una línea de crédito de 100.000 millones de euros, donde el 98% irá destinado a las pymes.

- **Moratoria de hipotecas o alquileres de locales comerciales:** los autónomos titulares del inmueble que paguen hipoteca podrán acogerse a una moratoria de 3 meses, mientras que los que pagan alquiler a empresas públicas podrán dejar de pagarlo hasta 4 meses después de que finalice el estado de alarma. En este sentido, el gobierno deja desprotegidos a aquellos autónomos que paguen alquiler a un tercero. Se entiende que dependerá del acuerdo que alcancen ambas partes.
- **Pasar de módulos a estimación directa:** en la declaración del IRPF se puede elegir entre el método de estimación objetiva (módulos), donde se tributa sin tener en cuenta los ingresos; o el método de estimación directa donde se tributa teniendo en cuenta los ingresos y gastos, por lo que haciendo uso de este método podrán reflejar mejor la pérdida de ingresos (Ferluga, 2020).
- **Apoyo a la cultura:** se han aprobado 76 millones de ayudas para la cultura, de los cuales 37 irán al panorama musical y 13 al cinematográfico.
- **Prohibición del corte de suministro:** queda prohibido el corte de agua, luz o gas en viviendas vulnerables.

5.4.1 Sodercan.

El gobierno de Cantabria también ha puesto en marcha medidas para ayudar a los autónomos y microempresas de la región.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN) ha lanzado los “cheque resistencia” para aquellas empresas establecidas en Cantabria que se vieran obligadas a cerrar como consecuencia del estado de alarma, y cuyo grupo CNAE se encuentre entre los señalados en el artículo 2 del BOE extraordinario número 21 con fecha 25 de marzo (Gobierno_Cantabria, 2020).

Estas ayudas serán de 150€ semanales para microempresas con un solo trabajador, 225€ para empresas con entre 2 y 5 trabajadores y 300€ para empresas con entre 6 y 9 trabajadores.

Para beneficiarse de estas ayudas, se deben cumplir las condiciones recogidas en el artículo 11 del mismo documento, en el que encontramos, por ejemplo, la obligación de mantener a la plantilla durante, al menos, 6 meses desde de la reapertura.

De igual manera se ha aprobado una ayuda de 9 millones de euros denominada “cheque autónomo” por valor de 286€. En este caso será necesario estar dado de alta en el RETA y no haber sido beneficiario del cheque resistencia (Lastra, 2020).

6 CONCLUSIÓN

Todos los países se han visto envueltos sin previo aviso y sin estar preparados ante una crisis mundial sanitaria que provocará consecuencias futuras a nivel mundial. Cada país, de manera individual, se verá sumergido en profundas crisis económicas. Aquellos países más fuertes económicamente como Alemania o Estados Unidos sufrirán pequeñas recesiones en su economía, pero otros como Italia o España, que aún no estaban Consultados desde la última crisis mundial, sufrirán grandes consecuencias. Además, por temor a un rebrote de la enfermedad, se paralizarán sectores como el comercio o el turismo internacional, que para España son dos de los sectores más importantes para su economía. En los próximos meses veremos como afecta todo esto a las empresas, ya que a la fecha de realización de este trabajo se encuentran en la

fase de desescalada y por lo tanto no han podido retomar su ciclo de actividad normal, pero todo apunta a que muchas empresas se verán obligadas a cerrar y/o despedir a sus empleados porque no van a ser capaces de subsistir debido a la falta de liquidez y las pérdidas sufridas durante la pandemia. Esto se traducirá en un aumento de despidos y por tanto personas en el paro que necesitarán cobrar la ayuda del estado, lo que supondrá más gasto para el país y por lo tanto una mayor deuda.

Va a tener especial relevancia el comportamiento de la sociedad y la conciencia que se tenga de la importancia de la enfermedad, para tomar las medidas higiénicas necesarias para evitar casos futuros, ya que como se ha visto, hasta que se cree la vacuna, la única manera de frenar su expansión es el confinamiento.

Por último, es importante que todos los países se doten de material médico y sanitario para crisis imprevistas como esta, ya que una de las principales razones por las que se ha sufrido grandes impactos sociales, ha sido la falta de material y profesionales sanitarios en centros hospitalarios.

7 BIBLIOGRAFÍA

- 20minutos. (13 de marzo de 2020). Consultado el 1 de abril de 2020, de <https://www.20minutos.es/noticia/4186871/0/coronavirus-primer-caso-espana-peninsula/>
- 20minutos. (19 de marzo de 2020). Consultado el 10 de abril de 2020, de https://amp.20minutos.es/noticia/4193451/0/coronavirus-frena-ventas-coches/?__twitter_impression=true
- Agencias. (26 de abril de 2009). *Una experta destaca que España está bien preparada para afrontar la gripe porcina*. Consultado el 9 de abril de 2020, de <https://www.20minutos.es/noticia/465252/0/gripe/porcina/espana/>
- Bayona, E. (30 de octubre de 2019). Consultado el 26 de mayo de 2020, de ¿Qué es eso de 'la mochila austriaca'? : <https://www.publico.es/economia/reforma-laboral-mochila-austriaca.html>
- BOE. (29 de diciembre de 2014). Consultado el 28 de abril de 2020, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf>
- BOE. (17 de marzo de 2020). *Boe.es*. Consultado el 3 de mayo de 2020, de <https://boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>
- BOE, & Ministerio de trabajo. (2000 de agosto de 08). Consultado el 20 de mayo de 2020, de BOE.es - Documento consolidado BOE-A-2000-15060: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060>
- BOE-A-2000-15060. (08 de agosto de 2000). *Boe.es*. Consultado el 21 de mayo de 2020, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-15060>
- BOE-A-2009-7695. (7 de mayo de 2009). *Boe.es*. Consultado el 6 de abril de 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2009/05/09/pdfs/BOE-A-2009-7695.pdf>
- BOE-A-2020-3692, B. -D. (Marzo de 2020). *Boe.es*. Consultado el 18 de Marzo de 2020, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3692>

- Boletines informativos sobre la gripe aviar.* (2017 de octubre de 26). Consultado el 5 de abril de 2020, de https://www.who.int/influenza/human_animal_interface/avian_influenza/archive/es/
- Corum, J., & Zimmer, C. (2020). *Nytimes.com*. Consultado el 20 de Marzo de 2020, de <https://www.nytimes.com/es/interactive/2020/03/13/science/coronavirus-celulas-sintomas.html>
- David. (10 de marzo de 2020). *Los profesores cobrarán la nómina, ¿pagarán los padres el mes entero?* Consultado el 10 de abril de 2020, de https://www.elconfidencial.com/espana/2020-03-10/coronavirus-cierre-colegios-madrid-profesores-padres_2490559/
- De La Fuente, A. (11 de mayo de 2020). *¿Puede una empresa pasar de ERTE a ERE? y otras dudas sobre posibles despidos.* Consultado el 21 de mayo de 2020, de <https://www.publico.es/economia/empresa-pasar-erte-ere-dudas-posibles-despidos.html>
- Eldiario. (8 de mayo de 2020). Consultado el 30 de mayo de 2020, de https://www.eldiario.es/cantabria/ultima-hora/Gobierno-alquiler-personas-afectadas-sanitaria_0_1025047619.html
- Eldiario. (Marzo de 2020). Consultado el 22 de Marzo de 2020, de https://www.eldiario.es/sociedad/mapa-evolucion-coronavirus-expansion-Espana-20-marzo_0_1005099739.html
- EIEconomista_DowJones. (2020). *Eleconomista.es*. Consultado el 28 de Marzo de 2020, de <https://www.eleconomista.es/indice/DOW-JONES>
- Eleconomista_IBEX35. (2020). Consultado el 28 de Marzo de 2020, de [Eleconomista.es: https://www.eleconomista.es/indice/IBEX-35/resumen](https://www.eleconomista.es/indice/IBEX-35/resumen)
- Europa_Press. (26 de marzo de 2020). Consultado el 30 de mayo de 2020, de Cantabria adelanta el pago de ayudas sociales y exime del alquiler a sus inquilinos: <https://www.europapress.es/cantabria/noticia-gobierno-adelanta-pago-ayudas-sociales-exime-alquiler-inquilinos-viviendas-propiedad-20200326141558.html>
- EuropaPress. (12 de marzo de 2020). *La Comisión 8M Madrid defiende que actuó con responsabilidad y siguiendo pautas de Sanidad, que no canceló la marcha.* Consultado el 1 de abril de 2020, de <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-comision-8m-madrid-defiende-actuo-responsabilidad-siguiendo-pautas-sanidad-no-cancelo-marcha-20200312125733.html>
- Expansión. (24 de abril de 2020). *Los despidos por ERE suben un 37% hasta febrero, antes de la crisis del coronavirus.* Consultado el 21 de mayo de 2020, de <https://www.expansion.com/economia/2020/04/24/5ea2b0c4468aeb0e1d8b463e.html>
- Ferluga, G. (1 de mayo de 2020). Consultado el 2 de junio de 2020, de Las diez primeras ayudas del Gobierno para trabajadores autónomos en la crisis del coronavirus:

- https://elpais.com/economia/2020/04/30/mis_finanzas/1588245411_409010.html
- Flecha, A. (25 de marzo de 2020). *INCIBE-CERT*. Consultado el 5 de mayo de 2020, de Teletrabajo: VPN y otras recomendaciones: <https://www.incibe-cert.es/blog/teletrabajo-vpn-y-otras-recomendaciones>
- Gobierno_Cantabria. (25 de marzo de 2020). *Boc.cantabria.es*. Consultado el 3 de junio de 2020, de <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349159>
- Gobierno_España. (29 de mayo de 2020). *Actualización nº 120*. Consultado el 3 de junio de 2020, de https://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Actualizacion_120_COVID-19.pdf
- Goldman_Sachs. (2020). *El coronavirus afecta a la economía: Goldman Sachs rebaja medio punto su previsión para España*. Consultado el 27 de Marzo de 2020, de https://www.telecinco.es/informativos/economia/coronavirus-afecta-economia-espanola-goldman-sachs-prevision_18_2908245345.html
- Gómez, J. (25 de mayo de 2020). Consultado el 30 de mayo de 2020, de Aprobada con consenso la ley que articula la paga de 200 euros a afectados por ERTE: <https://www.europapress.es/cantabria/noticia-aprobada-consenso-ley-articula-paga-200-euros-afectados-erte-20200525192212.html>
- Hidalgo, M. (18 de marzo de 2020). *Las ventas de VPN crecen un 500% en Zyxel por el teletrabajo*. Consultado el 4 de mayo de 2020, de <https://www.channelpartner.es/fabricantes/noticias/1117464001102/ventas-de-vpn-crecen-500-zyxel-teletrabajo.1.html>
- Jefatura_del_estado. (11 de marzo de 2020). *Boe.es*. Consultado el 2 de mayo de 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/11/pdfs/BOE-A-2020-3434.pdf>
- Jefatura_Estado. (31 de marzo de 2020). Consultado el 29 de mayo de 2020, de Boe.es: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>
- Jefatura_Estado. (21 de abril de 2020). Consultado el 29 de mayo de 2020, de Boe.es: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf>
- Jefatura_Estado. (17 de marzo de 2020). Consultado el 29 de mayo de 2020, de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3824
- La_Vanguardia. (17 de marzo de 2020). *Más de 25.000 trabajadores enseñanza privada afectados por ERTE*. Consultado el 10 de abril de 2020, de <https://www.lavanguardia.com/vida/20200317/474229509517/mas-de-25000-trabajadores-ensenanza-privada-afectados-por-erte.html>
- Lastra, J. (28 de mayo de 2020). *El Gobierno aprueba mañana el 'cheque autónomos' para 30.000 beneficiarios*. Consultado el 3 de junio de 2020, de El Diario Montañés: <https://www.eldiariomontanes.es/economia/gobierno-aprueba-manana-20200527200718-ntvo.html>
- Martín, E. (18 de marzo de 2020). *Sincro.com.es*. Consultado el 23 de mayo de 2020, de <https://sincro.com.es/blog/actualidad-laboral/asi-queda-el-derecho-de-adaptacion-del-horario-y-reduccion-de-jornada-por-coronavirus/>

- Ministerio de Sanidad. (5 de marzo de 2020). Consultado el 28 de abril de 2020, de https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Procedimiento_servicios_preencion_riesgos_laborales_COVID-19.pdf
- Ministerio de empleo. (24 de octubre de 2015). *BOE.es - Documento consolidado BOE-A-2015-11430*. Consultado el 3 de mayo de 2020, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>
- Nueva España. (14 de abril de 2020). Consultado el 26 de mayo de 2020, de El FMI estima que España cerrará 2020 con un 20,8% de paro y una caída del 8% del PIB: <https://www.lne.es/espana/2020/04/14/fmi-estima-espana-cerrara-2020/2624660.html>
- OCDE. (2020). *El coronavirus ya golpea nuestro bolsillo y lo hará más: la OCDE alerta de una recesión por culpa del virus*. Consultado el 27 de Marzo de 2020, de https://www.telecinco.es/informativos/economia/coronavirus-impacto-economico-economia_18_2908245108.html
- Oliver, E. (2020). *Crónica Global*. Consultado el 27 de Marzo de 2020, de https://cronicaglobal.elespanol.com/creacion/vida-tecky/apple-iphone-11-coronavirus_323259_102.html
- OMS. (24 de enero de 2014). *Gamapserver.who.int*. Consultado el 5 de abril de 2020, de http://gamapserver.who.int/mapLibrary/Files/Maps/2003_2013_AvianInfluenza_GlobalMap_24Jan14.png
- Ordiz, E. (15 de marzo de 2020). *¿Cómo evolucionó y se combatió la gripe A en 2009? La última pandemia de la que se puede aprender para el coronavirus*. Consultado el 9 de marzo de 2020, de <https://www.20minutos.es/noticia/4185150/0/como-enfrento-gripe-a-pasado-coronavirus/>
- Ricardo_Press. (14 de julio de 2019). *El teletrabajo despegó en España mientras arrasa en Europa*. Consultado el 14 de mayo de 2020, de La Voz de Galicia: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/economia/2019/07/14/teletrabajo-emerge-espana-arrasa-europa/0003_201907G14P24993.htm
- RTVE. (2 de junio de 2020). Obtenido de Guía de las ayudas para hacer frente al coronavirus: <https://www.rtve.es/noticias/20200601/guia-ayudas-para-hacer-frente-coronavirus/2010678.shtml>
- Sanidad, M. d. (2020). *Mscbs.gob.es*. Consultado el 22 de Marzo de 2020, de https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Actualizacion_59_COVID-19.pdf
- telecinco, I. (5 de marzo de 2020). *El coronavirus hunde al turismo: hasta un 40% de caídas en hoteles y vuelos*. Consultado el 10 de abril de 2020, de https://www.telecinco.es/informativos/economia/coronavirus-hunde-sector-turistico_18_2909820310.html
- Torres, M. D. (2020). *Guía "Cuestiones laborales y Covid-19"*. Guía, Madrid. Consultado el 21 de mayo de 2020, de Guía "cuestiones laborales y Covid-19"

Valdés, I. (9 de marzo de 2020). *Despidos temporales en Educación en Madrid por el coronavirus*. Consultado el 10 de abril de 2020, de <https://elpais.com/espana/madrid/2020-03-12/despidos-masivos-y-temporales-en-educacion-en-madrid-por-el-coronavirus.html>

Vallejo, C. (14 de abril de 2020). Consultado el 1 de junio de 2020, de La crisis del coronavirus destruyó 85.873 empresas en el último mes: <https://www.elcomercio.es/economia/trabajo/tesis-coronavirus-destruyo-20200414000923-ntvo.html>